



Junta Municipal Pantoja

RESOLUCION NO. 009-07

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el gobierno local el cual tiene la obligación de aportar y apoyar iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus empleados.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Municipal de Pantoja, cuenta con una nomina de empleados independientes al Ayuntamiento de los Alcarrizos y la mayoría son de escasos recursos económicos que devengan bajos sueldos y salarios, lo cual no le permite desarrollarse adecuadamente.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Pantoja cuenta con una población suficiente que permite implementar actividades socioeconómicas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo sostenible de los empleados y socios.

CONSIDERANDO: Que el sector Bancario y financiero tiene demasiado requisitos que no le permite a los empleados y socios de escasos recursos obtener prestamos para soluciones de problemas y financiar pequeños proyectos.

CONSIDERANDO: Que los empleados y socios a través de este instrumento podrán adquirir bienes y servicios al mas bajo costo del mercado y en condiciones mas favorables que en los negocios tradicionales.

CONSIDERANDO: Que esta iniciativa ayudara a que las autoridades municipales de Pantoja puedan dedicar mas tiempo y recursos a soluciones de problemas colectivos que afectan a la comunidad.

CONSIDERANDO: Que las cooperativas son instituciones socioeconómicas que han contribuido de forma positiva en el proceso de desarrollo de los pueblos.

VISTO: El anteproyecto presentado a la Sala Capitular en fecha 9 de mayo del año 2007, en el cual se destaca la conveniencia de la creación de la cooperativa.

VISTO: El informe de la Comisión para el estudio y creación de la cooperativa y la correspondencia de los empleados del ayuntamiento del 2 de mayo del 2007.

VISTO: visto la ley 127-64 y su reglamento de aplicación de fecha 25 de julio de 1986 y el decreto 1498 de fecha 17 de septiembre de 1971, que autoriza a todas las entidades publicas y privadas a hacer los descuentos por nomina a favor de las cooperativas que así lo soliciten.

VISTO : La ley 31 de fecha 25 de octubre de 1973, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), y rige el Sistema Cooperativo Nacional.



Junta Municipal Pantoja

RESUELVE:

ARTICULO 1: Se crea la Cooperativa Municipal Pantoja (COOPMUPAN) como una entidad socioeconómica de los empleados del Ayuntamiento y socios, la cual tendrá la misión de fomentar el ahorro de sus afiliados, y ofrecer bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de sus miembros.

ARTICULO 2: La Cooperativa Municipal Pantoja (COOPMUPAN) tendrá una duración indefinida y abarcara todos los empleados del Ayuntamiento de Pantoja y otras personalidades y entidades del Distrito Municipal previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos orgánicos.

ARTICULO 3: La Cooperativa Municipal Pantoja (COOPMUPAN) tendrá su domicilio y Oficina Administrativa en un lugar escogido por las autoridades superiores del Ayuntamiento, dentro del Distrito Municipal de pantoja.

ARTICULO 4: El Ayuntamiento de Pantoja hará un aporte económico de RD\$ 15,000.00 pesos, cada mes durante los tres primeros meses de operaciones de la Cooperativa a los fines de agilizar la capitalización, además prestara asistencia técnica cuando las circunstancias lo ameriten, garantizando la estabilidad y continuidad de la misma.

ARTICULO 5: La Sala Capitular de este Ayuntamiento autoriza el descuento para ahorro en la cooperativa de un 3% a los empleados que devengan un sueldo hasta RD\$ 3,000.00 pesos mensuales, descuento de un 4% a los empleados que devengan un sueldo hasta RD\$ 5,000.00 pesos mensuales, y un 5% para los empleados que devengan un sueldo de RD\$5000.00 pesos mensuales en adelante.

ARTICULO 6: La base legal de la Cooperativa Municipal Pantoja (COOPMUPAN) estará amparada en la legislación dominicana, la ley 127-64 y su reglamento de aplicación de fecha 25 de julio de 1986 , la ley 31 de fecha 25 de octubre de 1973, el decreto 1498 de fecha 17 de septiembre de 1971 y los estatutos orgánicos de la misma.

ARTICULO 7: La Cooperativa Municipal Pantoja (COOPMUPAN) tendrá los siguientes niveles: Asamblea General de Socios o Delegados, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito y Gerencia General.

ARTICULO 8: La Asamblea General de Socios o Delegados, será el organismo superior de decisión de la Cooperativa y tendrá la facultad de elegir las autoridades de la misma, aprobar el presupuesto, conocer el informe anual, y otras atribuciones establecidas en los estatutos.



Junta Municipal Pantoja

ARTICULO 9: El Consejo de Administración diseñara las políticas administrativa de la cooperativa en combinación con los diferentes organismos direccionales de la misma, ofertara los bienes y servicios demandados por los empleados y socios, además cumplirá con otras funciones estatutarias.

ARTICULO 10: El Consejo de Vigilancia supervisara y fiscalizara las actividades y operaciones de la Cooperativa, a los fines de velar por el fiel cumplimiento de la ley, los estatutos orgánicos, y esta resolución, también supervisara el cumplimiento de la misión, visión y valores, así como la revisión de los libros de contabilidad, cuentas bancarias y otras funciones estatutarias.

ARTICULO 11: El Comité de Crédito diseñara la políticas crediticia, de la cooperativa, aprobara los prestamos, verificará las garantías y documentación requerida para tales fines, además ejercerá otras funciones estatutarias.

ARTICULO 12: La Gerencia General aplicará cabalmente las políticas y disposiciones emanadas de los Consejos de Administración, vigilancia y comité de Crédito, tendrá además el manejo del personal bajo su jurisdicción, el control de todas las operaciones comerciales y crediticias, y rendirá cuentas a las autoridades superiores de la Cooperativa cuando esta así lo soliciten, cumplirá también con otras disposiciones establecidas en los estatutos orgánicos.

ARTICULO 13: La Cooperativa Municipal Pantoja (COOPMUPAN), solicitara a la cooperativa de los Alcarrizos los ahorros de los empleados de esta junta municipal que aun son socios de esa, para que dichos ahorros sean transferidos a sus respectivas cuentas en nuestra cooperativa en el menor tiempo posible.

ARTICULO 14: El escudo que identificara la cooperativa municipal pantoja será el mismo del ayuntamiento con una pequeña adaptación, que consiste en colocar un pinito a ambos lados simbolizando la cooperativa, además en la parte superior tendrá la palabra (cooperativa) y en la inferior dirá (municipal pantoja).

ARTICULO 15: La sala capitular designa una comisión provisional compuesta por los señores: **Efraín Hernández, Américo Pérez, Orgilio Montilla, Fausto Rodríguez y Adriano Aguilar**; Esta comisión se encargara de acondicionar el local, la preparación de la documentación, la redacción de los estatutos orgánicos, en los cuales se especificaran los detalles no mencionados en esta resolución, además esta comisión se encargará de dirigir la cooperativa hasta celebrarse la Asamblea General eleccionaria, donde saldrán electas las nuevas autoridades de la cooperativa.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito Municipal de Pantoja, Municipio los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 31 días del Mes de Mayo del Año 2007, año 163 de la independencia y 143 de la restauración.